



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Miércoles 9 de junio	Número 108

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, se sigue juicio de menor cuantía número 100/92, a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización Río Vena y otra, representadas por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don Ramón Rodríguez García y doña Francisca Herrera González, sobre pago de 590.203 pesetas de principal más 100.000 pesetas para costas y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 23 de septiembre de 1993, a las 10,00 horas.

La segunda: 26 de octubre de 1993, a las 10,00 horas.

La tercera: 25 de noviembre de 1993, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.^a Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad, o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2.^a La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.^a En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación, y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, con rebaja del 25% de la tasación, no admitiendo-

se posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.^a No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.^a Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Unico: Vivienda sita en la calle Pedro Maldonado, de Burgos, número 3, 2.^a-C. Ocupa una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados y se compone de tres habitaciones, salón, cocina, baño y dos terrazas.

Valorada en ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

Leida en Burgos, a 18 de mayo de 1993. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez

3723. — 9.120

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 1/93, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don José Javier Crespo Jaraba, sobre pago de 2.372.778 pesetas de principal más 1.800.000 pesetas de costas e intereses y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 16 de septiembre de 1993, a las 10,00 horas.

La segunda: 18 de octubre de 1993, a las 10,00 horas.

La tercera: 17 de noviembre de 1993, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.^a Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del

Juzgado, o en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad, o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2.^a La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.^a En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación, y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.^a No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.^a Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Unico: Vivienda sita en Burgos, en la calle San Juan de los Lagos, número 11, planta 4.^a alta, letra C. Ocupa una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados y se compone de: Cuatro dormitorios, salón, cocina y dos baños.

Valorada en ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

Leído en Burgos, a 13 de mayo de 1993. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez

3598. — 8.930

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en autos de juicio de faltas número 986 de 1992, por la presente se requiere al condenado Julio Berzosa Guerrero, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, para que dentro del término de tres días, haga efectiva la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta en la presente causa y, de no verificarlo, cumplirá la pena de un día de arresto domiciliario.

En Miranda de Ebro, a 4 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

3326. — 3.000

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 173 de 1992, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Transmet, S. A., sobre acción real del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la presente se da traslado a la demandada, en la persona de su legal representante, actualmente en ignorado domicilio, de la cantidad ofrecida por la parte actora en la subasta celebrada en indicados autos, sobre las fincas objeto de hipoteca, y que ha sido de una peseta por cada una de ellas, para que dentro del término de

nueve días abone la deuda librando los bienes o presente persona que mejore la postura.

Dado en Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

3458. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo, de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3,2.^a,c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 10/92. — Construcción de nave agrícola, promovida por don Carlos y don José Luis Gutiérrez Chacón, en Lerma.

Expte. 31/93. — Construcción de un centro de selección y preparación tecnológica de cereales en Olmillos de Sasamón, promovido por Hermanos Dueñas, S. A., en Sasamón.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.^a planta) de esta capital.

Burgos, 21 de mayo de 1993. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

3788. — 3.135

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.667.

Peticionario: Ayuntamiento de Quintanapalla.

Objeto de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica a estación de bombeo de agua.

Características principales: LMT a 13,2/20 kv., aérea, de 1.618 m. de longitud, con origen en apoyo de línea propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT; CT intermedia, de 25 kva. y relación 13.200-20.000/398-230 v., en Quintanapalla.

Presupuesto: 5.245.472 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Gta. de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de mayo de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3806. — 3.040

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Burgos

Habiendo intentado la notificación personal sin que hayan sido localizados en sus domicilios fiscales los contribuyentes que a continuación se indican, se publica la presente relación, a los efectos previstos en el artículo 80, apartado 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, estando a disposición de los interesados en la Gerencia Territorial de Burgos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria las notificaciones de valores correspondientes.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Situación de la finca	Valor catastral	Año
Corporacion OIB S.L.	CL Reina Leonor, 11	11.749.342	1991
Isaac Garcia Pérez	CL Villalón, 31 E/+1/01	233.886	1992
Isaac Garcia Pérez	CL Villalón, 31 E/-1/05	245.046	1992
J. Antonio Olano Moliner	CL Virgen Blanca, 6 -1/52	4.266.406	1990
J. Antonio Olano Moliner	CL Virgen Blanca, 6 -1/58	4.590.833	1990
J. Antonio Olano Moliner	CL Virgen Blanca, 2 03/CN	4.489.863	1990
J. Antonio Olano Moliner	CL Virgen Blanca, 6 -1/12	263.451	1990
J. Antonio Olano Moliner	CL Virgen Blanca, 6 -1/50	158.070	1990
J. Antonio Olano Moliner	CL Virgen Blanca, 6 -1/34	263.451	1990
J. Antonio Olano Moliner	CL Virgen Blanca, 6 -1/33	263.451	1990
J. Antonio Olano Moliner	CL Virgen Blanca, 6 -1/26	263.451	1990
J. Luis Martin Gimenez	CL Virgen Blanca, 6 -1/14	263.451	1990
Jesus Puente del Val	CL San Pedro y SF,53 06/CN	2.844.540	1991
José de la Fuente Fuente	CL S Pedro S Felic,53 04/IZ	3.368.164	1991
José de la Fuente Fuente	CL " " " " ,53 -/16	352.823	1991
Jorge Sagredo Delgado	CL " " " " ,53 -1/11	352.823	1991
Jorge Sagredo Delgado	CL " " " " ,53 01/IZ	3.368.164	1991
Pedro Saiz Yudego	CL Zaragoza, 16 -1/79	303.390	1992
Pedro Saiz Yudego	CL " , 16 SM/G5	419.268	1992
Miguel Santamaria Albertos	CL Paloma, 8 02/CN	2.700.233	1991
CONSTRUCCIONES GESPABI SA	CL Paloma, 8 00/01	25.353.061	1990
Leoncio Martinez Bravo	CL Madrid, 70 -1/10	377.848	1991
Leoncio Martinez Bravo	CL " , 70 -1/01	55.566	1991
Antonio Abad Avendaño	CL " , 70 -2/2F	44.452	1991
Jose Luis Martinez Bravo	CL " , 70 05/B	3.379.107	1991
Jose Luis Martinez Bravo	CL " , 70 +1/05	198.951	1991
Jose Luis Martinez Bravo	CL " , 70 +1/12	198.951	1991
Jose Luis Martinez Bravo	CL " , 72 03/B	3.325.470	1991
Jose Luis Martinez Bravo	CL " , 70 -1/09	377.848	1991
Jose Luis Martinez Bravo	CL " , 70 -1/02	55.566	1991
Fernando Martinez Hernando	CL " , 70 -1/04	55.566	1991
Fernando Martinez Hernando	CL " , 70 -2/40	333.396	1991
Alberto Santamaria Marañon	AV Calleja y Zurita,15 -3/H7	252.406	1990
Andres Gutierrez Cuesta	AV Calleja y Zurita, 13 -2/BO	311.209	1990
Dionisio Cuesta Gil	AV " " ,13 01/DR	3.249.506	1990
Angel Alvarez de Eulate	CL San Juan, 5 +1/D	5.096.964	1992
Arturo Negrado Esteban A	CM Mirabueno, 19	3.753.600	1989
Elena Zubiarre Muñoz	CL Parral, 22T	5.469.813	1992
Alberto J. Alonso Velasco	CL Romancero, 42 -1/07	322.977	1992
Alberto J Alonso Velasco	CL " , 42 01/B	2.837.338	1992
Alberto J Alonso Velasco	CL " , 42 +1/05	184.640	1992
Maximiano Lazaro Garcia	CL " , 42 -1/10	427.163	1992
Alberto J Alonso Velasco	CL " , 42 -1/11	187.535	1992
Federico Ruiz Gutierrez	CL " , 42 -1/12	343.814	1992

Nombre y Apellidos	Situación de la finca	Valor catastral	Año
Federico Ruiz Gutierrez	CL " , 42 03/A	3.011.561	1992
Federico Ruiz Gutierrez	CL " , 42 +1/01	184.640	1992
M Teresa Hernando Ibeas	CL Los Robles, 2 -1/01	228.550	1990
M Teresa Hernando Ibeas	CL " " ,10 01/DR	2.076.647	1990
Leocadio Antolin Plenzuela	CL " " , 2 -1/48	251.405	1990
Leocadio Antolin Palenzuela	CL " " , 8 01/DR	2.869.322	1990
Carmen Moliner	CL " " , 2 00/09	913.636	1990
Carmen Moliner	CL " " , 2 00/22	1.002.054	1990
Miguel Robledo Mariano	CL " " , 2 -1/08	228.550	1990
Raquel Diez de la Peña	CL Cartuja, 11 -1/15	262.549	1992
Raquel Diez de la Peña	CL " , 11 -1/16	196.912	1992
Raquel Diez de la Peña	CL " , 11 02/E	3.773.857	1992
Raquel Diez de la Peña	CL " , 11 +1/13	91.892	1992
Evaristo Diaz Acebal	CL " , 11 -1/24	157.529	1992
Evaristo Diaz Acebal	CL " , 11 -1/23	210.039	1992
Evaristo Diaz Acebal	CL Molino , 2 01/B	8.200.243	1992
Evaristo Diaz Acebal	CL " , 2 +1/01	490.894	1992
Victor Frias Marcos	CL Cartuja, 11 00/D	2.500.470	1992
Victor Frias Marcos	CL " , 11 +1/11	91.892	1992
Victor Frias Marcos	CL " , 11 -1/22	249.421	1992
Victor Frias Marcos	CL " , 11 -1/21	249.421	1992
M Divina Vaquerizo Carretero	AV Gral Yagüe, 12 05/IZ	4.150.668	1989
M Divina Vaquerizo Carretero	AV " " , 16 -2/09	420.715	1989
Faustino Orcajo López	AV " " , 16 -2/53	420.715	1989
Faustino Orcajo López	AV " " , 18 01/CN	4.293.307	1989
Victorina Justel Perandones	CL Condesa Mencia, 143 -1/22	363.572	1990
Victorina Justel Perandones	CL " " , 143 07/IZ	3.372.766	1990
Natividad Melgosa Ubierna	CL " " , 143 03/01	2.148.811	1990
Natividad Melgosa Ubierna	CL " " , 143 -1/30	121.189	1990
Carlos Fueyo Salzar	CL Bartolomé Ordoñez, 10 2ºCI	2.442.745	1990
Julia Barcos Urtiaga	CL " " , 10 1ºDR	2.369.826	1990
Victoria Cerezo Alonso	CL " " , 10 2ºIZ	2.606.464	1990
Alberto Ruiz Diez	CL Condesa Mencia, 106 -1/07	229.527	1990
Efren Villanueva Sainz	CL " " , 106 03/IZ	3.268.356	1990
Efren Villanueva Sainz	CL " " , 106 -1/23	229.527	1990
Lucia Frias Pinillos	CL " " , 106A -1/08	341.448	1990
Lucia Frias Pinillos	CL " " , 106A 05/IZ	3.415.746	1990
Pedro Blanco Calabuig	CL Alfonso XI, 9 -1/26	383.558	1990
Norberto Garcia Abos	AV Constitución, 20 04/DR	2.416.311	1989
Gregorio Garcia Torrientes	AV " , 20 02/IZ	2.785.087	1990
Eduardo Ramos Ojeda	PZ Cadiz, 6 02/IZ	3.077.223	1990
Eduardo Ramos Ojeda	PZ " , 7 -1/10	282.343	1990
Ignacio Ramos Ojeda	PZ " , 7 -1/07	329.400	1990
Ignacio Ramos Ojeda	PZ " , 7 04/IZ	3.157.108	1990
Angel Pinedo Moraza	PZ " , 7 -1/13	282.343	1990
Angel Pinedo Moraza	PZ " , 5 01/DR	3.225.709	1990
Begoña Ortega Villar	PZ " , 4 02/CN	3.194.162	1990
Begoña Ortega Villar	PZ " , 7 -1/27	305.871	1990
Jesus Diez Seco	PZ " , 6 00/03	1.053.025	1990
Hipolito Alonso Vicario	CL Almeria, 1 02/CN	2.252.414	1990
Fomingo Orive Santos	CL " , 1 01/IZ	2.023.899	1990
Jose Maria Gil Luis	CL Malaga, 16 02/CN	2.346.879	1990
Emilia González Rodriguez	CL ALMERIA, 3 01/CI	2.542.574	1990

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos***Régimen General de la Seguridad Social*

Habiéndose intentado sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B. O. E. n.º 285 de 27-11-92).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. n.º 256 de 25-10-91) se previene que las empresas relacionadas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar, me-

dante la exhibición del consiguiente documento de cotización, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada, la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan, conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso, podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda, por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimentación del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

Cód. Cta. Cotiz.	Empresas - Domicilio	Requerimiento	Período	Imp. ptas.
09/0.024.319-21	BENITO VALLEJO SANTOS. S. Juan 53, BURGOS.-	593/93	5/90	32.026
09/0.033.294-72	MONTAJES METALICOS BASAURI, S. A. BURGOS.	293/93	10/92	288.715
		840/93	11/92	286.271
09/0.036.385-59	LUIS FIEL RODRIGO.-TORTOLES DE ESGUEVA.-	236/93	9/92	58.955
		517/93	10/92	60.421
		1040/93	11/92	58.766
09/0.037.649-92	TRABADO, S.L. Ctra. Madrid-Irún,Km.234. BURGOS.-	277/93	9/91	114.575
		278/93	9/91	2.507.900
09/0.038.903-55	ALFONSO GUEMES ALONSO. Pedro Alfaro, 9 BURGOS.	631/93	2 a 4/92	352.362
		632/93	7 a 9/91	241.518
09/0.040.324-21	CNTENES. LOPEZ MAURENZA S.L. Fernán Gonzalez, 21, 2º. BURGOS.-	2494/92	7/92	63.559
		2743/92	8/92	66.139
		21/93	9/92	64.042
		299/93	10/92	65.246
		846/93	11/92	66.224
09/0.040.873-85	UNICOLOR BURGOS, S.A. Melchor Prieto 2. BUR GOS.-	847/93	11/92	9.812
09/0.041.163-84	EXPLOTACION H. M. S.L. S. Pablo 4.BURGOS.-	2089/92	5/92	60.190
		2290/92	6/92	30.096
09/0.041.845-87	PINTURA FARRE, S.L. Vitoria, 81, 4º.BURGOS.-	850/93	11/92	588.196
09/0.042.927-05	FERNANDO SAEZ VALLEJO.-Vitoria, 171.BURGOS.-	600/93	6/90	72.526
09/0.043.129-13	ALBINO ROGEL GONZALEZ. Cº Lantadilla, s/n., MELGAR DE FERNAMENTAL.-	308/93	10/92	18.614
		851/93	11/92	53.327
09/0.043283-70	COBUHOSA. Conde Jordana, 2. BURGOS.-	646/93	8/92	650.155
		853/93	11/92	726.236
09/0.043.597-93	FCO. JAVIER GARCIA GIMENEZ. S. Pedro Cardeña 96, 2º. BURGOS	1261/92	1/92	214.285
		1471/92	2/92	202.258
		1880/92	4/92	218.296
09/0.044.554-80	LUCINIO PEREZ MARTINEZ.- Carmen, 6,BURGOS.-	2755/92	8/92	364.435
		30/93	9/92	324.190
		854/93	11/92	311.525
09/0.045.237-84	FERLO DOS, S.A. Pº Espolón 24. BURGOS.-	2098/92	5/92	93.506
		31/93	9/92	117.092
		313/93	10/92	48.491
09/0.045.237-84	FERLO DOS, S.A. Pº Espolón, 24. BURGOS	657/93	6 a 8/92	280.183
		855/93	11/92	53.042
09/0.045.369-22	CAST. OBRAS CIVILES S.A. Sta. Cruz 12, 1º dcha. BURGOS.-	2049/92	5/92	68.076
		2294/92	6/92	64.042
		2499/92	7/92	63.559
		2760/92	8/92	66.139
		32/93	9/92	64.042
		314/93	10/92	65.246
		856/93	11/92	66.224

Cód. Cta. Cotiz.	Empresas - Domicilio	Requerimiento	Período	Imp. pts.
09/0.045.649-11	SERV. AGRIC. ARANDINOS, S.A. Ctra. Madrid-Irún Km. 161. ARANDA DE DUERO.-	2686/92 3021/92 245/93 527/93	7/92 8/92 9/92 10/92	226.130 207.338 228.010 213.523
09/0.046.188-65	BENJAMIN GARCIA PEREZ.- R.S. de la Maza, 5 bajo. BURGOS.-	316/93	10/92	31.068
09/0.046.303-83	VOLTRA, S. A. Vitoria, 73-75.BURGOS.-	37/93 318/93 861/93	9/92 10/92 11/92	61.300 64.268 63.778
09/0.046.378-61	LAVAGAS, S.A. Pza. España, 11. BURGOS.-	3/93 283/93 827/93	9/92 10/92 11/92	69.985 71.761 70.715
09/0.047.328-41	MAS SEGUROS REASEGUROS S.A. Vitoria,17:BURGOS.	38/93 322/93 863/93	9/92 10/92 11/92	328.586 276.341 202.660
09/0.048.369-15	JESUS M LOPEZ MONEDERO. Ctra. Logroño Km 102, CASTRILLO DEL VAL.-	602/93 662/93 663/93 664/93 665/93 666/93 667/93	11/90 12/90 3/91 2/91 1/91 5/91 4/91	32.847 34.415 34.970 35.248 34.276 39.133 34.276
09/0.048.490-39	JOSE BENJ. GUTIERREZ GOMEZ Sons. Ballbé 2, 3º BURGOS.-	2509/92	7/92	81.994
09/0.048.587-39	FED. ASOCI. PADRES MINUSVALIDOS, Vitoria, 42 BURGOS.-	2511/92	7/92	21.035
09/0.048.943-07	SOLTECNI S.A.,RR. CC. 39,2º. BURGOS.-	2780/92 47/93 331/93 872/93	8/92 9/92 10/92 11/92	48.298 56.582 89.444 33.133
09/0.049.205-75	GARCITRANS S.L. Ctra. madrid-Irún Km234 BURGOS:-	2514/92 333/93	7/92 10/92	57.320 93.938
09/0.049.301-74	REPOSTERIA SAM S.A. J. Ramón Jiménez s/n Nave 119. BURGOS.-	48/93 334/93 875/93	9/92 10/92 11/92	39.068 42.376 43.415
09/0.049.361-37	EVELIO PEÑACOBIA HERRERO.Hospicio 2. ARANDA DE DUERO.-	820/93 821/93	12/90 1/91	24.839 29.280
09/0.049.726-14	LOSTE, S.A. Avd. Constitución 11. BURGOS.-	273/93	1 a 9/87	88.281
09/0.050.134-34	ASUNCION VALLEJO VALDIVIELSO.Ctra. Poza s/n BURGOS.-	2521/92 2793/92 56/93	7/92 8/92 9/92	64.444 64.442 64.444
09/0.050.312-18	BAHISEN S.A. Avd. Constitución 11.BURGOS.-	676/93	9/91	64.160
09/0.050.583-95	VINARDELL Y ANSON S.A. Páramo s/n. BURGOS.-	677/93 678/93 679/93 680/93 775/93	2/91 6 a 12/91 1 a 3/92 4/92 4 a 5/92	45.067 331.060 151.780 101.117 46.925
09/0.050.662-77	NICOLA MENNA. Avda. Vena, 6.BURGOS.-	343/93 883/93	10/92 11/92	101.780 169.260
09/0.050.701-19	GUMERSINDA RODRIGUEZ LLAGUNO.- Ctra. Madrid-Irún Km. 234. BURGOS.-	59/93 344/93	9/92 10/92	190.128 137.909
09/0.050.728-46	ANA Mª NUÑO ARRIBAS. Arco del Amparo 10.BURGOS.	2525/92 2798/92 345/93	7/92 8/92 10/92	155.702 147.982 289.235
09/0.050.783-04	CASTROVAL, S.L. J. S. de la Hoya,6,4º.BURGOS.-	60/93 346/93 884/93	9/92 10/92 11/92	114.910 113.870 117.665
09/0.051.080-10	JOSE FERNANDEZ PEREZ Ctra. Cementario s/n.BURGOS	689/93	3/92	562.264
09/0.051.475-17	BANARDI S.A. Clunia s/n BURGOS.-	2928/92	5 a 7/92	35.432
09/0.051.526-68	MARMOLES PELEGRIN S.A. Ricapobada, 7 ARANDA DE DUERO.-	252/93	9/92	49.981
09/0.051.596-41	RAMON MARTINEZ RASTRILLA. La Iglesia 12.VILLA-GONZALO FEDERNALES.-	1912/92 2317/92	4/92 6/92	118.981 118.666
09/0.051.705-53	JOSE I. SANZ MOZO Y OTROS. Pol Villayuda, c/ 15. BURGOS.-	692/93	12/91	117.223

Cód. Cta. Cotiz.	Empresas - Domicilio	Requerimiento	Período	Imp. ptas.
09/0.051.788-39	FIGURMEDICA, S. A. J. S de la Hoya 8.BURGOS.-	64/93 349/93 605/93 606/93 607/93 608/93 694/93 695/93 696/93 697/93 698/93 699/93 886/93	9/92 10/92 7/90 11/90 10/90 8/90 12/91 11/91 10/91 9/91 8/91 12/90 11/92	133.044 142.400 472.768 609.107 602.681 490.179 440.218 527.282 716.087 697.639 737.890 655.854 142.400
09/0.052.575-50	CONSTRUCCIONES HERNANDO S.A.CASTRILLO DE RUCIOS.-	776/93	9/91	2.605.940
09/0.051.847-01	PRODUCT. A. MIRANDA MTZ SL. Las Torres, 5-9 BURGOS.-	700/93	12/91	141.725
09/0.052.834-18	GREGORIO MOYA SANCHEZ. Bº Villafria.BURGOS.-	722/93	2/92	57.763
09/0.053.004-91	ARMANDO DIAZ SECO. S. Juan 42. BURGOS.-	1715/92 2534/92 356/93 357/93 893/93	3/92 7/92 10/92 10/92 11/92	124.859 130.020 128.536 1.327.433 782.417
09/0.053.049-39	ESABE CINEGETICA S.A. RR. Católicos 42.BURGOS	2536/92 8/93 288/93 831/93 727/93 974/93	7/92 9/92 10/92 11/92 4/92 1 a 11/92	142.768 115.184 110.414 111.054 817.549 45.233
09/0.053.134-27	JESUS VILLARROEL DIAZ. Sto. Toribio2, 1º.BURGOS	360/93	10/92	192.803
09/0.053.227-23	EUROPRIASAC S. COOP. Pol. Valdonaire 540.MADRID.	729/93 730/93 731/93	1/92 12/91 11/91	135.054 135.054 134.234
09/0.053.816-80	JOSE COVARRUBIAS ESCALANTE. Bº Gimeno, 5,1ºC BURGOS.-	765/93	12/89	28.159
09/0.053.841-55	SOCORRO DIEZ DIEGO. Pz. S. Pablo 16.BURGOS:-	82/93 898/93	9/92 11/92	38.303 39.222
09/0.054.052-72	CADOCSA EDIFICACIONES S.A. Sta. Cruz 12.BURGOS.	83/93 363/93 901/93	9/92 10/92 11/92	61.300 64.268 63.778
09/0.054.058-78	MAQUINARIA AGRICOLA CALVO, S.L. Real s/n. TORREGALINDO:+	800/93	1/92	434.850
09/0.054.540-75	DELIARAN S.L.Pío Baroja 20. ARANDA DE DUERO.-	2144/92 2338/92 2545/92 2828/92 86/92 366/92	5/92 6/92 7/92 8/92 9/92 10/92	53.755 54.857 53.344 56.644 56.918 56.828
09/0.054.611-49	OLGA BARRAL ARRANZ"CHEERS" Vitoria 20.BURGOS.-	88/93	9/92	29.905
09/0.054.725-66	JOSE ANT. CUESTA SANZ. Calvario 29. BURGOS.-	2830/92 89/93	8/92 9/92	59.845 53.015
09/0.054.813-57	AGUSTIN BARBADILLO GUTIERREZ Ctra. Villalbilla G. GUMIEL DE HIZAN.-	1062/92	11/92	268.174
09/0.054.933-80	CHRISTIAN VICARIO PAHL. S. Juan 23.BURGOS.-	1936/92	4/92	74.941
09/0.055.203-59	DISCUBER S.A. López Bravo s/n. BURGOS.-	92/93 371/93 912/93 915/93 914/93 804/93 805/93 806/93 807/93 808/93 809/93	9/92 10/92 11/92 11/92 11/92 3/91 4 a 7/91 8 a 9/91 10 a 11/91 12/91 1 a 3/92 3 a 4/92	350.299 371.566 146.578 33.185 50.328 319.464 175.840 87.918 87.918 47.959 115.742 264.864
09/0.055.389-51	ASIBUR, S.L. Vitoria, 141.BURGOS.-	735/93	3/92	343.354
09/0.055.386-48	ISAAC REVUELTA FERNANDEZ. Candelas 9.BURGOS.-	736/93	3/92	343.354
09/0.055.392-54	ORIMADE, S.A. GUMIEL DE HIZAN.-	2852/92	8/92	53.773
09/0.055.418-80	SALON DE BELLEZ NOHA S.A. Avda.Cid, 71.BURGOS.	2167/92 2356/92 2564/92 2860/92 106/93	5/92 6/92 7/92 8/92 9/92	112.921 111.954 113.888 115.825 110.986
09/0.055.544-12	FCO. JAVIER GARCIA HERNANDO. SAN MILLAN DE JUA-RRROS.-			
09/0.055.818-92	SERVHOTEL VEST. LABORAL S.L. Naves Taglosa, 84. BURGOS.-			
09/0.056.079-62	ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ. Eladio Perlado, 21 2º, BURGOS.-			

Cód. Cta. Cotiz.	Empresas - Domicilio	Requerimiento	Período	Imp. ptas.
09/0.056.086-69	GENERAL REFORMAS Y CONT. S.L. Pol. Villalonquénjar c/ A. BURGOS.-	107/93 381/93 739/93	9/92 10/92 2/92	61.300 64.268 55.987
09/0.056.086-69	GENERAL DE REFORMAS Y CONTRATAS S.L. Pol. Villalonquénjar c/ A.BURGOS.-	740/93 925/93	12/91 11/92	226.711 63.778
09/0.056.137-23	MOLDURAS MARTINEZ S.L. Alto Villalbilla s/n BURGOS.-	108/93 382/93	9/92 10/92	258.509 196.060
09/0.056.156-42	JOSE MIGUEL PINO RODRIGO. Benedictinas S. José ,7. BURGOS.-	1743/92 2864/92	3/92 8/92	11.292 57.913
09/0.056.235-24	TADESA S.L. Ctra. Madrid-Irún Km 245.BURGOS.-	2866/92 111/93	8/92 9/92	121.867 119.903
09/0.056.247-36	JAVIER GARCIA BENITO. Ctra. Roa Mambrilla.ROA.	262/83 543/93 1065/93	9/92 10/92 11/92	183.900 192.803 191.336
09/0.056.270-59	MAXITON S.L. Vitoria, 144. BURGOS.-	927/93	11/92	272.444
09/0.056.391-83	CEREALES CASTROJERIZ S.L. Ctra. Melgar.CASTROJERIZ.-	2569/92	7/92	82.883
09/0.056.436-31	PEDRO VALDENEBRO GONZALEZ. LLana de Afuera, 2 BURGOS.-	2366/92	6/92	97.702
09/0.056.644-45	YOSTON S. A. Concepción 22. BURGOS.-	2368/92 2572/92 2874/92 584/93	6/92 7/92 8/92 9 a 10/92	139.938 139.837 149.947 197.256
09/0.056.734-38	ANGEL MIGUEL GOMEZ ALONSO. c/Villafranca.BURGOS	389/93	10/92	124.392
09/0.056.900-10	BURGALESA DE ALQUILERES S.L. Naves Taglosa 89-93 BURGOS:-	2375/92 2576/92 2879/92 122/93 391/93	6/92 7/92 8/92 9/92 10/92	50.596 50.594 44.683 45.233 25.670
09/0.056.911-21	MIGUEL GALVAN GONZALEZ: Pza. S. Pablo 11, BURGOS.-	123/93 392/93 937/93	9/92 10/92 11/92	38.303 37.956 39.222
09/0.056.930-40	MUEBLES CRISBAN S.L. Avda. Palencia 16.MELGAR DE FERNAMENTAL.-	124/93 393/93 754/93 755/93 938/93	9/92 10/92 1 a 3/92 11/91 11/92	95.766 104.076 242.449 93.850 99.019
09/0.056.980-90	MARGARITA SANCHEZ DIEZ= S. Pablo 11. BURGOS.-	125/93 394/93 939/93	9/92 10/92 11/92	38.303 37.956 39.222
09/0.057.149-65	IBEROMAHA S.A. Pentasa III Nav. 99.BURGOS.-	2585/92	7/92	329.660
09/0.057.190--9	PILAR Y HERMINIO S.L. Vitoria, 79. BURGOS.-	130/93	9/92	34.387
09/0.057.385-10	SERRENES NUÑEZ S.L. Ctra. Poza Parc.4.BURGOS.-	2385/92 2589/92	6/92 7/92	82.679 55.121
09/0.057.397-22	MARIA RUBIO FERNANDEZ Pza. Roma, 4.BURGOS.-	133/93 399/93 945/93	9/92 10/92 11/92	38.303 37.956 39.222
09/1.000.007-39	SERGIO MAURI O RODRIGUEZ . Orfeón Arandino,6 ARANDA DE DUERO.-	2070/92 2482/92 2712/92	4/92 6/92 7/92	243.029 451.685 165.649
09/1.000.088-23	MAGO PROMOTORA DE APARCAMIENTO. Primo de Rivera 6. ARANDA DE DUERO.-	1069/93	11/92	56.411
09/1.000.102-37	GRANITOS Y MARMOLES BURGALÉSES, Cementerio s/n, BURGOS:-	2901/92 136/93 403/93 759/93 950/93	8/92 9/92 10/92 7 a 7/92 11/92	357.154 356.185 388.542 785.185 372.883
09/1.000.107-42	REFORMAS MICAR S.L. Virgen de la Paloma, 18, BURGOS.-	2594/92 2902/92 137/93	7/92 8/92 9/92	61.139 62.591 61.140
09/1.000.157-92	COMERCIAL ADLER S.L. Juan XXIII, 4-6º,4ª puerta.-BURGOS.-	1978/92 2196/92 2391/92 2596/92	4/92 5/92 6/92 7/92	55.739 68.650 69.077 42.289

Cód. Cta. Cotiz.	Empresas — Domicilio	Requerimiento	Período	Imp. ptas.
09/1.000.173-11	FEDERACIÓN R. DE ASOCIACIONES. Plaza Alonso-Martínez 7. BURGOS.-	404/93	10/92	62.400
09/1.000.463-10	JOSE LUIS VALDENEBRO GONZALEZ. Héroes del Alcázar 3. BURGOS.-	410/93	10/92	113.870
09/1.000.503-50	SARAH S. M. AL KANNAAN. Francisco Sarmiento-nº 13. BURGOS.-	146/93	9/92	63.497
		414/93	10/92	40.909
		958/93	11/92	16.926
09/1.000.685-38	ANTONIO BAZA PEREZ. Barrio de Castañares.- BURGOS.-	153/93	9/92	55.493
09/1.000.785-41	BURGALESA DE SEGURIDAD Y PROTEC. Vitoria, 23. BURGOS.-	155/93	9/92	144.359
09/1.000.844-03	ISACIO GUTIERREZ ALONSO, Vitoria 253. BURGOS.	424/93	10/92	37.956
26/0.034.491-79	TECNOLOGIA EUROPEA FERR. S. A. San Pablo nº 12 C, 5º A. BURGOS.-	484/93	10/92	1.256.006
47/0.065.644-80	COLONIALES IBERICOS S.L. San Bartolomé, 3-ARANDA DE DUERO.-	5526/92	4/92	48.439
		6306/92	5/92	49.140

Burgos, 14 de mayo de 1993. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

3643. — 25.080

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Notificación edicto embargo de inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Bruno José Cuevas Renuncio, con domicilio en c./ Mayor, n.º 16, de Villayuda, Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de marzo de 1993 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Bruno José Cuevas Renuncio, los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.252, folio 67, finca 24.335. Urbana. Parcela de terreno situada en Burgos, Barrio de Villayuda y su calle de La Iglesia. Tiene una superficie de 275,56 metros cuadrados. Linda: al norte, en línea de 20,30 m., con finca de la casa rectoral y terreno municipal, en línea de 6,30 metros y 14 metros, respectivamente. Se hace constar que la parcela en su fachada norte no tiene derecho a servidumbre de luces y vistas. De esta finca se embarga una tercera parte indivisa.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C. D. n.º 93/1139/14, ejercicio 1991.

Débitos: 191.390 pesetas de principal, más 38.278 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Vitoria número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 19 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3743. — 12.540

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno

de Burgos, a don Juan Jesús García Gil y su esposa doña María Visitación González Moral, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de septiembre de 1991 se dictó la siguiente:

Providencia:

Notificados a don Juan Jesús García Gil, los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.610, folio 188, finca 5.338. Rústica. Finca 126 del Polígono 4 del Plan General de Concentración Parcelaria de la zona de Arcos de la Llana, al sitio de Roscón, con una superficie de setenta y nueve áreas y once centiáreas, o sea, 7.911 metros cuadrados.

Linda: Norte, ribazo; Sur, ribazo y Félix Barrio (F. 123); Este, finca segregada; y Oeste, camino Valdeperal.

Descubiertos:

Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C. D. n.º 93/2365/76, ejercicio 1991.

Débitos: 229.668 pesetas de principal, más 45.933 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Vitoria número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 20 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3744. — 11.400

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio subasta de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/3 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra Inmacon Aranda, S. L., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 19-2-93, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Inmacon Aranda, S. L., procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 26 de julio de 1993, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Urbana. Casa con caedizos, todo ello en estado ruinoso en esta villa y su calle Fuenteminaya números 28 y 30, de 204 metros cuadrados de extensión total. Linda: Derecha entrando, Luisa Martín Monzón; izquierda, corral de Luis Barriuso; fondo, terreno del municipio; y frente, calle de su situación. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero en el tomo 1.511, folio 78, finca 36.498.

Se advierte a los posibles licitadores que el inmueble objeto de esta subasta ha sido derruido y sobre el solar ha sido edificado un inmueble compuesto de local comercial, garage y viviendas, desconociéndose al día de la fecha la situación real del nuevo inmueble. Con las siguientes cargas: A favor del Banco de Santander por la cantidad de 6.129.184 ptas. (9-5-93).

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de la hipoteca fuese inferior a lo garantizado —cargas preferentes—, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos para darle la aplicación que establece el artículo 142 R. D. 1517/1991.

La postura mínima para la primera licitación será de 60.870.817 pesetas, y en segunda licitación el 75% del tipo que sirvió para la primera.

2.º Que todo licitador habrá de constituir a la Mesa de subasta, al menos, del 25 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjui-

cio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas.

4.º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

6.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente, o en todo caso al efectuarse el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta, directamente a favor del cesionario y la formalización de dicha cesión se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

7.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda uncluido recargo y costas.

8.º Que el remate deberá entregarse en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, Plaza de la Virgencilla, número 7, 2.º, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; por el importe del débito, sin que exceda del 75% del tipo que sirvió para la segunda licitación así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

11. Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera; será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 25% de este nuevo tipo.

12. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del R.G.R.).

Advertencias: Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Aranda de Duero, a 18 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

Rectificación anuncio

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en la Providencia insertada en el anuncio de subasta de bienes publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 99, página 12, de fecha 27 de mayo de 1993, queda rectificada en los siguientes términos:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 31 de marzo de 1992 la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de don José Luis Alonso González, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de julio de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, en Burgos. Observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986 de 7 de marzo, B.O.E.91, de 16 de abril de 1986) y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 1986)».

Lo que se significa para su conocimiento y efectos.

Aranda de Duero, a 28 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

3943. — 3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Administrativa de Talamillo del Tozo (Burgos), en solicitud de concesión de tres aprovechamientos de aguas de 6,60 litros/seg., de 11,40 litros/seg., y de 8,10 litros/seg., respectivamente, de aguas de lluvia recogidas mediante una balsa cada uno, en término municipal de Basconcillos del Tozo, localidad de Talamillo del Tozo (Burgos), con destino a riego de 87 Has.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Balsa número 1:

Primera. — Se concede a la Junta Administrativa de Talamillo del Tozo, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 6,60 litros/seg. de aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, en término municipal de Talamillo del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos), con destino al riego de 22 Has. en riego bianual de la mitad cada año, de terrenos propiedad de la Junta Administrativa de Talamillo del Tozo, mediante la construcción de una balsa de 11.000 metros cúbicos de capacidad, situada al pago La Tejera, parcela número 4.097, siendo el volumen máximo anual derivado de 1.000 metros cúbicos por hectárea y año.

Segunda. — Solamente podrán utilizarse para el llenado de la balsa, las aguas de lluvia procedentes de escorrentías super-

ficiales, durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive, debiendo dotarse a la misma de los mecanismos necesarios que garanticen la no captación de estas aguas durante el resto del año.

Tercera. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan José Mendioroz Tejada y el Ingeniero Agrónomo don Agustín Mozo Abril, en Burgos, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 31.544.333 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuarta. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las balsas deberán estar dotadas de un desagüe de sección suficiente, que permita el rápido vaciado de la misma, hasta la cota del punto más bajo del terreno circundante, para el caso de que por fuertes lluvias en la zona u otras causas, pudiera peligrar la estabilidad de los terraplenes que la forman.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal

disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décima. — Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el MOPU o por la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Balsa número 2.—

Primera. — Se concede a la Junta Administrativa de Talamillo del Tozo, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 11,4 litros/seg. de aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, en término municipal de Talamillo del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos), con destino al riego de 38 Has. en riego bianual de la mitad cada año, de terrenos propiedad de la Junta Administrativa de Talamillo del Tozo, mediante la construcción de una balsa de 19.000 metros cúbicos de capacidad, situada en la parcela número 3.893, al pago Costalar, siendo el volumen máximo anual derivado de 1.000 metros cúbicos por hectárea y año.

(De la segunda a la décimo tercera condición, son igual que en la balsa número 1).

Balsa número 3.—

Primera. — Se concede a la Junta Administrativa de Talamillo del Tozo, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 8,10 litros/seg. de aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, en término municipal de Talamillo del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos), con destino al riego de 27 Has. en riego bianual de la mitad cada año, de terrenos propiedad de la Junta Administrativa de Talamillo del Tozo, mediante la construcción de una balsa de 13.500 metros cúbicos de capacidad, situada en la parcela número 3.490, al pago Fuentelamiel, siendo el volumen máximo anual derivado de 1.000 metros cúbicos por hectárea y año.

(De la segunda a la décimo tercera condición, son igual que en la balsa número 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la

fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 26 de abril de 1993. — El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

3644. — 23.560

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Antonio Arroyo Corral, en concepto de representante de la Junta Administrativa de Trashaedo (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 12,18 litros/seg., de aguas de lluvia recogidas mediante una balsa, en término municipal de Basconcillos del Tozo, localidad de Trashaedo (Burgos), con destino a riego de 40,6090 Has.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a la Junta Administrativa de Trashaedo, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 12,18 litros/seg. de aguas de lluvia procedente de escorrentías superficiales, en término municipal de Basconcillos del Tozo, (Burgos), con destino al riego de 40,6090 Has. en riegos alternativos de terrenos de su propiedad, mediante la construcción de una balsa de 20.000 metros cúbicos de capacidad, situada en la parcela 217 del Polígono 109, y un volumen máximo anual por hectárea y año de 1.000 m.³.

Segunda. — Solamente podrán utilizarse para el llenado de la balsa, las aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive, debiendo dotarse a la misma de los mecanismos necesarios que garanticen la no captación de estas aguas durante el resto del año.

Tercera. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan José Mendioroz Tejada y el Ingeniero Agrónomo don Agustín Mozo Abril, en Burgos, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 21.433.606 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuarta. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar

terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

La balsa deberá estar dotada de un desagüe de sección suficiente, que permita el rápido vaciado de la misma, hasta la cota del punto más bajo del terreno circundante, para el caso de que por fuertes lluvias en la zona u otras causas, pudiera peligrar la estabilidad de los terraplenes que la forman.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décima. — Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el MOPU o por la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona

regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 26 de abril de 1993. — El Presidente, José M.^º de la Gufa Cruz. — El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

3662. — 19.570

Ayuntamiento de Las Hormazas

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Las Hormazas, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1993, el proyecto de las obras de reforma de la Casa Consistorial de esta localidad, incluidas en el Plan del F.C.L. de 1989, redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, por importe de dos millones setecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y siete pesetas (2.793.897 ptas.), el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Las Hormazas, 17 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).
3839. — 3.000

Habiendo aprobado este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1993, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles, incluidas en el Plan del F.C.L. de 1993, redactada por el Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, por importe de dos millones doscientas noventa y nueve mil quinientas veintitrés pesetas (2.299.513 ptas.), la misma se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Hormazas, 17 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).
3838. — 3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Don Ricardo González López, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de tanque en Hostal Residencia, sito en la localidad de Las Quintanillas, en el punto kilométrico 128,1 de la carretera N-120.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública de diez días, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes aquellos que se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y puede ser consultado durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Quintanillas, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Alcalde (ilegible).

3779. — 3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lara de los Infantes, 18 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3766. — 3.000

Junta Vecinal de Villalbos

Aprobado por esta Junta Vecinal de Villalbos el proyecto de pavimentación de calles en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, obra incluida en el Plan F.C.L. de 1993, con un presupuesto de 1.503.469 pesetas.

Se expone al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellos interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que se estime convenientes contra el mismo.

Villalbos, 25 de mayo de 1993. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

3840. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Concurso para adjudicación de la explotación de las piscinas municipales de Villamayor de los Montes para la temporada estival del año 1993

Objeto: La adjudicación de la explotación de las piscinas municipales de Villamayor de los Montes, con todos sus servicios e instalaciones.

Duración: Sólo alcanzará a la temporada de baño de 1993, comenzando el día 18 de julio de 1993 y finalizando el día 15 de septiembre de 1993. Llegada la fecha del término del contrato, las instalaciones quedarán a la libre y completa disposición del Ayuntamiento.

Normas de uso y otras obligaciones del adjudicatario: Las que se contienen en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de cualquier persona en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen en horas de oficina.

Normas elementales del concurso: Los licitadores presentarán sus proposiciones en un sobre cerrado, dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La presentación se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de los pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones, y si fuese sábado, lo será el siguiente hábil inmediato, y ello a las 12,00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La mesa estará constituida por el Alcalde o Concejales que lo represente y el Secretario.

Se realizará el acto de apertura de los pliegos sin proceder a la adjudicación. Se pasarán las proposiciones a debate en el Pleno del Ayuntamiento quien acordará atendiendo a los siguientes elementos:

—Mejores condiciones de seguridad ofertadas.

—Mejor proposición económica: El precio que se oferte, forma y plazo del pago.

—Mejor atención de las instalaciones: Número de personas que se encargarán de la explotación.

—Mejores condiciones de mantenimiento de las piscinas, tanto por lo que se refiera a condiciones higiénicas como estéticas.

—Cualquier otro tipo de mejora que pueda apreciar el Ayuntamiento, y que están facultados para formular los licitadores de forma voluntaria.

El Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso si ningún licitador presentara propuesta ajustada al pliego de condiciones.

Proposiciones. — Se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle o plaza, número, y con D.N.I., enterado de los anuncios publicados para adjudicar, mediante concurso, la explotación de las piscinas municipales de Villamayor de los Montes para la temporada 1993, y conociendo las condiciones del pliego de condiciones aprobado, se compromete al cumplimiento de las mismas y efectúa la siguiente oferta particular:

Se hará una exposición detallada sobre la oferta económica, condiciones de seguridad que propone, sobre el número de personas que van a atender las instalaciones, la forma de atención de las instalaciones, o cualquier mejora que se proponga en consonancia con el pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Villamayor de los Montes, a 21 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3932. — 11.590

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 1993, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 73, de 20 de abril, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 65, de 6 de abril de 1993. La oferta de empleo público fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo de 1993, y en la base 4.^a de la convocatoria, he resuelto:

1.^a Aprobar la lista de admitidos y excluidos a la prueba convocada, con expresión de las causas que han motivado su exclusión, que figura en el anexo I de esta resolución, concediéndoles un plazo de 10 días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que presenten las reclamaciones o subsanen los defectos, conforme a lo indicado en el artículo 71 de la L.R.J.P.A., que hayan motivado su exclusión.

2.^a El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros que figuran en el anexo II, titulares y suplentes, nombrados conforme a lo dispuesto en el artículo 4.^a, letras e) y f) del R. D. 896/1991, de 7 de junio. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse solicitándolo a esta Alcaldía-Presidencia y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.P.A.

3.^a El lugar, fecha y hora para el comienzo de las diferentes pruebas se notificará a todos los admitidos individualmente, sin necesidad de darle publicidad en ninguno de los diarios oficiales.

ANEXO I

Admitidos:

1. Alonso Alonso, José.
2. Bravo de Santos, M.^a Fuencisla.
3. Cano Castrillo, M.^a del Rosario.
4. Cuende Sola, Susana.
5. Domingo Otobalea, Almudena.
6. Domingo Redondo, Ana Isabel.
7. Llorente Ayuso, Julián.
8. Llorente Castrillo, Miguel.
9. Martín Llorente, Amparo.
10. Aragón González, Jorge.

Excluidos:

1. Alba Chueca, Félix.
2. Díez Mínguez, Elena.

Motivo de exclusión: No haber abonado los derechos de examen.

ANEXO II

Composición del Tribunal Calificador:

Presidente: Titular, don Feliciano Pueblas Gutiérrez, Teniente de Alcalde; Suplente, don Julio Mediavilla María, Concejales.

Vocales: Titular, don Miguel Sánchez de la Hoz; Suplente, don Jesús Gutiérrez Yudego, en representación de la Junta de Castilla y León.

Titular, doña Carmen Blanco Paniagua; Suplente, don Julián Sáez de María, en representación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Titular, doña Rosa M.^a Fernández González, Secretaria del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra; Suplente, don Juan Luis

Palacios de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, que actuará a la vez y respectivamente como Secretario del Tribunal.

Titular, don Carlos Aizpuru Busto, Secretario del Ayuntamiento de Salas de los Infantes; Suplente, don Luis González González, Secretario del Ayuntamiento de Neila.

Palacios de la Sierra, a 2 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3955. — 9.690

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar la correspondiente solicitud, en Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sedano, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Alcalde (ilegible).

3956. — 6.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Sedano, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Alcalde (ilegible).

3957. — 6.000

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 339/92, a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José M.^a Manero de Pereda, contra don José Manuel Seco González y doña Encarnación Domínguez Olivares, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dichos procedimientos como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de junio de 1993 y hora de las 10,00 horas, por el precio de tasación del bien.

En segunda subasta, el día 30 de junio de 1993, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación, caso de no haber postores en la primera.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 28 de julio de 1993, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.^º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.^º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1082-0000-17-0339-92), el veinte por ciento del precio de cada subasta, y para la tercera, el veinte por ciento del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando, en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.^º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.^º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.^º Que solamente el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero.

6.^º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.^º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.^º Que se anuncia la subasta sin haberse presentado los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, encontrándose los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

9.^º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio es el siguiente:

—Vivienda en la planta cuarta, mano derecha, de la calle Santo Toribio número 17 de esta ciudad.

Tiene una superficie útil de 53,27 m.².

Consta de cuatro habitaciones, vestíbulo, pasillo, cocina y cuarto de aseo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, finca 3.362, tomo 3.640, libro 345.

Tasada a efectos de subasta en 4.770.000 pesetas.

Se hace constar que, caso de no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — La Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaría (ilegible).

3964. — 12.540



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS